

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende por fecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 13 Agosto 1928.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 1.231

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Campospero (Valladolid), solicitando la construcción por el Estado de cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas:

Resultando que la oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó los correspondientes proyectos con presupuestos de ejecución material, que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 53.141'93 pesetas el de las Escuelas de niños, y a 52.906'83 el de las de niñas, pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en 14.627'10 y 14.581'27 pesetas respectivamente,

vamente, se reduce el coste para el Estado a 38.514'83 pesetas para las escuelas de niños y a 38.325'56 para las de niñas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con toda la mampostería que se precise y transporte de dicha mampostería y de los demás materiales al pié de la obra y la diferencia hasta completar el 25 por 100, en metálico:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver,

1.º Que se aprueben los proyectos, formados por la Oficina técnica, para la construcción de cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Campospero (Vallado-

lid), por sus presupuestos de ejecución material, que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a pesetas 53.141'92 el de las Escuelas de niños y a 52.906'83 el de las de niñas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dichos presupuestos, abonándose las cantidades de 38.514'83 y 38.325'56 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Campospero ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 26.512'18 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras, quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Comité Paritario Interlocal de Artes Gráficas de Córdoba y su provincia

Núm. 3.088

En armonía con lo resuelto por el pleno del aludido Comité y al objeto de dar cumplimiento a la esencial obligación que este organismo tiene en relación a la confección de los censos patronal y obrero, por el presente se convoca a todos los patronos y obreros de esta capital, pertenecientes a este ramo, en sus aspectos de Imprentas, Litografías, Encuadernación, Fotografías, Fotograbado y Metalgráfica, para que en el plazo de un mes a contar del día siguiente al en que sea publicado este edicto, procedan a su inscripción en la Secretaría provisional, calle Zamorano número 1, principal derecha, y hora de las quince a diez y siete o remitan a dicha oficina nota en la que consten sus nombres, apellidos, edad, naturaleza, estado, nombre del establecimiento donde presten sus servicios, así como si llevan por lo menos prestando sus servicios como tales obreros seis meses y lugar donde se halla instalado si son patronos.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes esta resolución pueda interesar; advirtiéndose, que, transcurrido el plazo fijado, se procederá a la redacción

de los mencionados censos, quedando exceptuados los que no aparecieron en dicho documento debiendo figurar; de las ventajas que la Ley señala a estos organismos, sin perjuicio de la responsabilidad que por la apuntada omisión contraigan.

Córdoba 10 de Agosto de 1928.—
El Presidente, Julián Azofra.

Junta Provincial de Abastos de Córdoba

SECRETARÍA

Circular núm. 3.123

Vistos los precios alcanzados en el mes anterior por el trigo y subproductos del mismo, esta Junta ha acordado fijar para el quintal métrico de la harina «integral» y kilogramo de pan de «familia», en cada partido judicial, los precios máximos que a continuación se indican, los que empezarán a regir a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta que se haga nuevo señalamiento, siendo el precio de la harina, al pié de Fábrica y sin envase.

PARTIDOS JUDICIALES	Precio de la harina	Precio del pan
	PESETAS	PESETAS
Aguilar	60'00	0'60
Baena	62'00	0'60
Bujalance	60'00	0'60
Cabra	61'00	0'60
Castro del Río	61'50	0'60
Córdoba	61'50	0'60
Fuente Obejuna	61'00	0'60
Hinojosa del Duque	61'50	0'60
Lucena	63'00	0'62
Montilla	58'50	0'58
Montoro	62'50	0'62
Posadas	60'50	0'60
Pozoblanco	63'00	0'62
Priego	"	0'60
Rambla	60'00	0'60
Rute	60'50	0'60

Los señores Alcaldes comunicarán a todas las Fábricas y Molinos harineros, así como a las de pan, los anteriores precios exigiéndoles a los primeros acuse de recibo, que remitirán a esta Junta.

Córdoba 13 de Agosto de 1928.—El Gobernador-Presidente, ANTONIO ALMAGRO.

Ayuntamientos
BELMEZ
Núm. 3.104
EDICTO

Aprobado por el Pleno de este

Ayuntamiento el expediente de municipalización del servicio público de alumbrado eléctrico de esta población, se convoca al efecto por término de veinte días el oportuno concurso que se celebrará ante mi autoridad en el salón de actos de estas Casas Consistoriales a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicho concurso a contar desde el inmediato al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Será postura admisible la que encargándose de expresado servicio además de la cuota anual de amortización que proceda ofrezca mayor canon anual de beneficios, que podrá sustituirse por una mayor economía en los precios para el alumbrado público de la población y dependencias municipales hasta llegar a la gratuidad.

El depósito provisional para interesarse en el concurso se fija en la suma de DOS MIL QUINIENTAS pesetas que pasará a ser fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se expresa a continuación y su entrega en pliegos cerrados en la forma y con los requisitos establecidos en el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días de convocatoria en las horas de las diez a las trece.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán a ésta copia de la escritura de poder bastanteada por alguno de los Letrados del partido judicial.

El pliego de condiciones a que ha de subordinarse la contratación y ejecución del indicado servicio, queda desde hoy de manifiesto en la Secretaría municipal donde puede examinarse.

Lo que se publica a los fines consiguientes.

Belmez a veinte y ocho de Julio de mil novecientos veinte y ocho.—J. Alcántara.

MODELO DE PROPOSICION
Don
vecino de
según acredita con su cédula personal corriente de la tarifa

... clase número que acompaña, enterado de las condiciones a que ha de ajustarse la municipalización del servicio de alumbrado eléctrico de esta población y aceptándola en todas sus partes se obliga y compromete a ejecutar dicho servicio durante el plazo X años pagando una cuota anual de amortización de pesetas y X pesetas de canon anual de beneficios o a reducir el precio de la Tarifa del alumbrado y dependencias municipales en un X por ciento.

(Fecha y firma)

CARCABUEY

Núm. 3.001

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, durante el primer semestre de este ejercicio, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo ordenado por el vigente Estatuto municipal.

MES DE ENERO

Sesión extraordinaria del día 4
Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Fué aprobada la subasta efectuada para el arrendamiento de los arbitrios establecidos, durante el actual ejercicio, a cuyos licitadores se les adjudica definitivamente como mejores postores, y en las cantidades que se expresan y fianzas ofrecidas, autorizando al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación formalice el necesario contrato.

Se nombre Gestor recaudador, para el arbitrio sobre el consumo de carnes, al mejor postor de las diferentes proposiciones presentadas, el que ingresará mensualmente la cantidad que recaude, concediéndole el cinco por ciento como premio de cobranza aceptándose la fianza ofrecida como garantía de su gestión, autorizando al señor Alcalde para que formalice la necesaria obligación.

Se adoptó el acuerdo, con respecto al licitador del arbitrio de pesas y medidas, declarar desierta la subasta efectuada, por incumplimiento de lo ofrecido como garantía de su gestión en el pliego de proposición presentado, con pérdida del cinco por ciento del tipo de proposición hecho

por el mismo, publicándose nuevo anuncio de subasta señalándose como tipo las tres cuartas partes del primitivo, dando a este acuerdo la necesaria publicidad.

Sesión extraordinaria del día 10
Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos.

Teniendo a la vista la relación de contribuyentes de la parte Real del repartimiento general de utilidades para el ejercicio actual, una vez examinado se adoptó el acuerdo de aprobarla, haciéndose la designación de vocales natos de ambas partes, anunciándose por siete días, así como la ordenanza del repartimiento por quince.

Sesión extraordinaria del día 11
Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

La formación del proyecto de presupuesto extraordinario que motiva el abastecimiento de agua potable vecindario por la Comisión permanente, en razón a que de las negociaciones seguidas, el «Banco de Crédito Local de España» concede mismo un empréstito amortizable durante cincuenta años, de trescientos veinte mil pesetas, que juntamente con la subvención del Estado y parte de agua transferidas, nutren presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 31
Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Adjudicar el arbitrio de pesas y medidas al mejor postor, de la segunda subasta celebrada, para su arrendamiento, aprobándola y aceptándose la fianza ofrecida, siendo término de duración desde el día primero de Febrero entrante al treinta y uno de Diciembre del año actual autorizando al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación formalice el oportuno contrato.

MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del día 14
Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Desestimar las reclamaciones presentadas por don Pedro Luis Carrillo y don Rafael Benítez Benítez, el primero pidiendo se le releva del cargo de vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte Real y el segundo, estimando le corresponde de mejor derecho que el designado para formar parte como vocal de la presada Comisión de evaluación, poniéndose los fundamentos de las reclamaciones.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Formación del presupuesto extraordinario, formado para cubrir los gastos que origina el proyecto de abastecimiento de agua potable, mediante la aprobación del anteproyecto y proyectos respectivos.

Dada lectura de los capítulos, artículos y conceptos de cada partida, tanto de ingresos como de gastos, encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes, se acuerda por unanimidad aprobarlos, en todas sus partes, referido anteproyecto y proyecto, quedando de modo definitivo fijado los ingresos y gastos de repetido presupuesto, importante los primeros en la cantidad de seiscientos diez mil, seiscientos veinte y cinco pesetas, y los segundos en cuatrocientas treinta y un mil noventa y ocho pesetas, cuarenta y un céntimos, resultando un sobrante o superavit de ciento setenta y nueve mil quinientas veinte y seis pesetas cincuenta y nueve céntimos; acordando su exposición al público; y remisión en su día de copia al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos de su aprobación.

MES DE ABRIL

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Destinar el sobrante o superavit del presupuesto extraordinario, formado para el repetido abastecimiento a la amortización del empréstito concertado con el Banco de Crédito Local de España; aclarando así expresado extremo, que hubo de exigirse por el señor Director general de dicha entidad al considerarlo, como una amermilidad del mismo, y quedando el repetido presupuesto, nivelado, por cuanto sobredicho superavit; figurando en las partidas de gastos, con destino a la amortización del préstamo, que se contrae con la repetida entidad bancaria, acordando la exposición al público de expresada modificación para oír reclamaciones, remitiendo en su día copia al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, a los fines legales procedentes.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Declarar prescritos los créditos tanto a favor como en contra de este Ayuntamiento, que habiendo transcurrido más de quince años, sin que se haya hecho reclamación ni practicado embargo para su cobro, venían figurando en la relación de deudores y acreedores ni finalidad alguna, evitando así el trabajo material que su-

pone su continuidad; adoptando expresado acuerdo en conformidad con lo que preceptúa la ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911, la municipal de 2 de Octubre de 1877, y Estatuto municipal vigente, importante los créditos que se declaran prescritos, a la suma de cuatro mil ciento cinco pesetas veinte y cuatro céntimos, y las obligaciones a la cantidad de ocho mil setecientos treinta y cuatro pesetas noventa y tres céntimos; incluyéndose en estas últimas, las prescritas a favor de este Ayuntamiento y en contra de la Hacienda pública, canceladas hoy por concierto celebrado con la misma, por virtud del Real decreto del 12 de Abril de 1927 aprobado por este Ayuntamiento pleno.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

La urbanización de la calle Baja de esta población, procurando el ensanche de expresada vía, por ser arteria constante del paso de vehículos mejorando el pavimento de la misma, y obteniendo con ello la desaparición de lodazales, mejora que se acordó en virtud de moción del concejal don Francisco Serrano Galisteo, e instalando en la misma los puestos de venta de carnes, pescados y hortalizas traída que sea el agua, procurando reunan las mayores condiciones higiénicas, y destinándose a paseo y lugar de esparcimiento mediante su enjardinado, de la actual Plaza de la Constitución, que hoy hace de mercado público.

MES DE MAYO

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobación del contrato de préstamo con la entidad «Banco de Crédito Local de España» en cuyo texto constan insertadas las cláusulas pertinentes del mismo, y autorizando al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación lo suscriba y acepte, como para delegar confiando su representación caso de no poder el mismo trasladarse a Madrid a favor del Concejal don Francisco Serrano Galisteo; asimismo que en consideración a que ha de figurarse la lámina de propios de este municipio, según se exige por la cláusula 8.ª letra (A), justificando el sustitutivo del referendium, que regula los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Noviembre y Real orden de 24 de Noviembre año 1924, acuerda la exposición al público de referido acuerdo, por término de diez días hábiles, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijándose en el tablón de anuncios de estas Capitulares.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la ante-

rior se tomaron los siguientes acuerdos.

Exposición del proyecto de abastecimiento, y aplicación del numerario que por el empréstito obtiene esta Corporación, para la efectación del mismo, tanto respecto a la adquisición del derecho del uso del agua, de la usuaria doña Inés Serrano Lozano, como con relación a la realización de la arqueta de toma de aguas, depósito, acueducto sobre el arroyo del Valle, adquisición de tubería de conducción, tarifas, acordando se ejecute el proyecto por contrata, y a los efectos que previene el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, se convoque en su día la subasta de ejecución de dicha obra, y suministros de fondos para llevar a cabo el repetido proyecto de conducción de aguas y depósito regulador; acordando que el presupuesto y aplicación de sus partidas sea el siguiente:

Ingresos, del préstamo que se contrae trescientas veinte mil pesetas, de las pajas transferidas hasta el día noventa y cinco mil ciento veinte y cinco pesetas, por las que se espera transferir a estos; ciento seis mil pesetas por lo que se adquieren de las aguas residuarias ocho mil pesetas, por ingresos no previstos y que pueda surgir durante vigente presupuesto extraordinario mil quinientas pesetas, totalizando los ingresos seiscientos diez mil seiscientos veinte y cinco pesetas.

Por subvención del Estado 80.000 pesetas; gastos indemnizaciones que puedan originarle diez mil pesetas, pago a la usuaria de parte del agua del manantial denominado Bernabe; ciento veinte y cinco mil, ciento diez y siete pesetas, por la conducción de la misma, y depósito regulador hasta la población doscientas cuarenta mil novecientos ochenta y una pesetas y cuarenta y un céntimos, por lo que origine la red de distribución urbana cincuenta mil pesetas, por los gastos imprevistos que puedan surgir, cinco mil pesetas totalizando los gastos cuatrocientas treinta y un mil noventa y ocho pesetas cuarenta y un céntimos; resultando un superavit de ciento setenta y nueve mil quinientas veinte y seis pesetas cincuenta y nueve céntimos, que acuerda la Corporación se aplique en lo que se presupueste anualmente en el ordinario, para la amortización del préstamo contraído.

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar la moción del señor Alcalde, para la modificación dándole holgura a la izquierda de la derecha subiendo, de la calle Cabra de esta población, propiedad del vecino de esta villa Juan José Zamorano Montes, que por la serie de accidentes ocurridos dado su constante paso de vehículos, ha de evitarse en adelante, al par que se urbaniza expresada vía, autorizan-

do al señor Alcalde para la ejecución de expresada obra.

Don Luis Marín Camacho Abogado y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el extracto precedente, de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento pleno durante el primer semestre del actual ejercicio, ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión celebrada en veinte y cinco del actual.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, por si se digna ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Alcalde en Carcabuey a veinte y seis de Julio de mil novecientos veinte y ocho.—Luis Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro María Serrano.

JUZGADOS

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.070

EDICTO

—:—

Don Teodoro Fernández Jurado, Juez Municipal de esta villa de Santa Eufemia de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días conforme a lo dispuesto en el R. D. de 29 de Noviembre de 1920, y R. O. de 9 de Diciembre del mismo; pueden los solicitantes que aspiren a ella, presentar sus solicitudes documentas ante el Juzgado, de 1.ª instancia de Hinojosa del Duque, dentro de los treinta días siguientes al de en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; también se hace constar que esta población consta de 2090 habitantes.

Santa Eufemia 8 de Agosto de 1928.—El Secretario interino, Carlos León.—El Juez, Teodoro Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.071

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, las que fueron hurtadas de la finca Cámaras Altas, término municipal de Belmez, y pertenece a Juan Antonio Rodríguez Gahete, cuyo semoviente será puesto a mi disposición en caso de rescate, así como las personas en cuyo poder se encuentren en calidad de detenidos sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a seis de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Juez Carlos Roda.—El Secretario P. H., Antonio Rios.

Reseña

Mulo capón 1'50 metros de alzada, capa castaña oscura, de cuatro años edad, hierro de la Compañía la Previsora Hispalense.

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Número 3.085

Jefatura de Minas

Anuncio de demarcación

Relación de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 11 de Agosto de 1928.—El Gobernador Civil, Antonio Almagro.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
Del 19 al 26 Agosto	8853	La Esperanza	La Pizarra Barranco Saturno	Williamueva de Córdoba	D. Francisco García Blanco	No tiene	No constan	"
" 20 al 27 "	8855	San Isidro	Umbrias del Arroyo del Judío	Idem	D. Isidro Sánchez y Sánchez	"	Idem	"
" 22 al 29 "	8856	Miguel	Dehesa de Posada Nueva	Montoro	D. Miguel Poole y Cordero	"	Idem	"

Córdoba 11 de Agosto de 1928

El Ingeniero Jefe,

Emilio Iznardi